



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 252

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial 4
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 9
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial 15

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, tomo I, de fecha 18 de enero de 2019. 18

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Becas Escolares de la Ciudad de México, Mi Beca Para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2020 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, para el Ejercicio Fiscal 2020 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el Subdirector de Control de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, las facultades que se indican 22

Servicios de Salud Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes, Impulso” 23
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Concurso de Diseño “Lucha Contra el Sobrepeso y la Obesidad” 25
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Evaluación de Estado Nutricio de la Población Escolar en Primarias Públicas del Distrito Federal” 27
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Programa Saludarte” 29

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando las Tradiciones GAM”, para el ejercicio 2020 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2020 51
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2020 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2020 83
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2020 103
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Habit-Arte-GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 121
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Deporte-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 135
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 148
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 164
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 180
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2020 194
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo Económico para Pago de Renta de Lecherías”, ejercicio fiscal 2020 209
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Profesional-Es GAM”, ejercicio fiscal 2020 215

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Alcaldía de Venustiano Carranza en el Festejo del Día de Reyes”, para el ejercicio fiscal 2020 220

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo de la designación de las Consejeras y Consejeros Ciudadanos para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2019-2022 229
- ◆ Aprobación de la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago para los ingresos propios del organismo público descentralizado, “Sistema de Transporte Colectivo Metro”; así como establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, sean los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones 231

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/002/2020.- Contratación del servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México, 2020 233
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGOIV/LPN/001/2020 a DGOIV/LPN/005/2020, Convocatoria 002.- Contratación de trabajos de mantenimiento, repavimentación y mapeo en vialidades primarias de la Ciudad de México 234
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-**Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N45-2019, Convocatoria: SDGMLP-N45-2019.- Renovación de acabados en estación Tacubaya, Línea 9 238
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-**Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N46-2019, Convocatoria: SDGMLP-N46-2019.- Contratación de trabajos complementarios de los trabajos de renovación de acabados en estaciones de la Línea 7 240
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-**Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N47-2019, Convocatoria: SDGMLP-N47-201.- Trabajos de renovación de acabados en Línea A 242
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-**Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N48-2019, Convocatoria: SDGMLP-N48-2019.- Rehabilitación y renovación de pintura en estaciones, edificios y permanencias en Línea 4 244
- ◆ **Edictos (1)** 246
- ◆ **Aviso** 247

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado mediante de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "IMPULSO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social

Impulso Social

1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas (Dispersión de los recursos)

2. Alineación programática

Este programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7, tal y como se señala a continuación:

- Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México
- Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social tiene como antecedente el programa “Brindar Apoyo a Personas con Discapacidad y Población Vulnerable” publicado en el año 2007 cuyo objetivo fue apoyar a las personas con discapacidad y los grupos de atención prioritaria, este programa consistía en otorgar acceso a actividades y servicios como recreación, servicios médicos y de salud, educación, cultura y deporte.

En 2009 se crea el programa “Apoyo Alimentario a Adultos Mayores de 60 a 69 Años, Madres Solteras y Madres en Situación de Abandono con Hijos de Hasta 5 años, así como personas con discapacidad, todos en condiciones de pobreza y marginación”. Este programa consistió en la entrega de un apoyo económico de \$ 200.00 de manera bimestral a Adultos Mayores, Madres Solteras y Madres en situación de Abandono y Personas con Discapacidad, buscando realizar la entrega de 20,000 apoyos entre los grupos de población mencionados, con esto se buscó reducir los principales indicadores de Pobreza de la entonces Delegación Gustavo A. Madero.

A partir del ejercicio fiscal 2013 cambia el nombre a “Grupos Vulnerables”, programa que busco ayudar a Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad y las Madres Solas con hijos de entre 0 y 4 años de edad, todos en condiciones de pobreza y marginación, su objetivo principal fue contribuir a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de su población objetivo incrementando los montos otorgados. Para el año 2016 se publica en la entonces Gaceta Oficial de la del Distrito Federal un cambio de nombre en el programa pasando a “MiGAM Apoyo” nombre con el que se conoció

hasta 2018, teniendo la misma población objetivo; aumentando el número de beneficiarios y disminuyendo el monto económico entregado por persona.

El programa “Impulso Social”, fue creado en el ejercicio 2019, con el objetivo de contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como son: Adultos Mayores de 60 a 64 años de edad, Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad, Madre sola o Padre solo con hijo de 0 a 4 años de edad y Familias con hijo o hija con Discapacidad de 0 a 17 años de edad, a través de apoyos económico.

Durante el ejercicio, se benefició a:

- 1,500 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 64 años de edad.
- 1,000 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad.
- 400 Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- 600 Familias con hijo o hija con Discapacidad 0 a 17 años de edad.

A través de 4 apoyos económicos de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) cada uno, para Adultos Mayores de 60 a 64 años de edad y Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad, y de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) cada uno, para Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad y Familias con hijo o hija con Discapacidad 0 a 17 años de edad. Para el ejercicio 2020, se determinó incorporar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, para quedar como sigue;

- 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
- 500 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad.
- 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

A través de 6 apoyos económicos de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) cada uno, para Adultos Mayores de 60 a 64 años de edad y Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad, y de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) cada uno, para Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

De acuerdo a los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que 72% de población padecía algún grado de pobreza, siendo de forma específica en la Ciudad de México la zona Sur Oriente (Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco), la que presenta los mayores rezagos, seguida por las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco y Coyoacán.

Según los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en Gustavo A. Madero se encuentran 218.65 miles de personas en pobreza extrema.

Dimensiones	Estratos	Gustavo A. Madero		
		Total	Población (miles de personas)	
			95% intervalo de confianza	
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	A. Pobreza muy alta	74.17	63.44	84.91
	B. Pobreza alta	144.48	126.15	162.81
	C. Pobreza moderada	501.61	449.38	553.84
	D. Satisfacción mínima	162.83	145.42	180.25
	E. Estrato medio	269.64	236.92	302.35
	F. Estrato alto	2.21	1.47	2.95
	Total	1,154.9		
	Pobreza extrema (A+B)	218.65	189.58	247.72
Pobreza Total (A+B+C)	720.26	638.96	801.56	
No pobres (D+E+F)	434.68	383.81	485.54	

Población entre la que se encuentran adultos, mayores, personas con discapacidad, madres y padres solos y personas con enfermedades crónico degenerativas que por su condición se enfrenta a **situaciones de desigualdad, exclusión, marginación y/o discriminación, de conformidad a lo siguiente:**

Adultos Mayores.

De acuerdo a los datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, tenemos que el envejecimiento no se vive igual en hombres y en mujeres; pues las mujeres, aunque tienen mayor esperanza de vida de las cuales representan el 55.3% de la Alcaldía, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social que los hombres. Por otro lado el incremento de los factores de exclusión social en la población de Personas Adultas Mayores, ya sea a partir de la baja o nula capacidad de ingresos económicos, la falta de empleo, la baja o nula cobertura de seguridad social y el que las instituciones públicas no les han brindado actividades físico-deportivas, de socialización, capacitación, recreación, culturales y ocupacionales aunado al desarrollo mínimo de una cultura de envejecimiento digno, son factores que deterioran la calidad de vida en las Personas Adultas Mayores.

El apoyo económico, al brindarse a Personas Adultas Mayores, contribuye a incentivar la auto-organización de este sector poblacional y así propiciar el desarrollo de propuestas propias de este grupo para mejorar su calidad de vida sea para la adquisición de vestimenta, medicamento, enseres domésticos o inclusive para la recreación.

Personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero que habitan en situación de pobreza o tienen un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, tienen limitado ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros.

Según el CENSO de INEGI 2010 que arroja los datos más próximos respecto a este grupo vulnerable, en la Alcaldía habitaban 67,147 personas con alguna discapacidad de entre 0 y 59 años de edad, en línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas. Aunado a todo lo anterior la personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Al tener un acceso limitado a los anteriores derechos, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas. En este sentido, el Programa busca que, mediante la entrega de un apoyo económico mensual, las personas con discapacidad y que residen en la Alcaldía ejerzan su derecho a un nivel de vida adecuado al secundar el acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, trabajo, educación, salud entre otros.

Madre Sola y Padre Solo.

Las Madres o Padres Solos enfrentan una desventaja social respecto al resto de la población, ya que por su condición de Jefe(a) de Familia único enfrentan el grave problema de representar al Padre y Madre a la vez, ya sea por decisión propia o por circunstancias ajenas a su entorno, Los Hijos(as) de este grupo de atención prioritaria se enfrentan a serios problemas principalmente en la etapa infantil, ya que carecen de una buena alimentación y salud esto debido a que el Jefe(a) de Familia cuentan con recursos económicos limitados, en ocasiones carece de un empleo fijo y busca siempre llevar un equilibrio entre ser el sostén del hogar y los cuidados de sus hijos. En este sentido este programa busca apoyar a los jefes y Jefas de Familia con un apoyo económico de manera tal que puedan cubrir necesidades básicas de alimentación y salud para sus hijos, buscando así reducir la brecha de desigualdad que existe en este sector de la población.

Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes

Las enfermedades crónico degenerativas, representan el 60% de las causas de muerte en el mundo y de ellas, el 80%, ocurre en países de ingresos bajos y medios.

El envejecimiento trae en los individuos y en especial conforme avanza la edad, la presencia y manifestación de deterioro físico y enfermedades crónico degenerativas, mismas, que ocasionan en las personas de 60 años y más, dificultades para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.

En la capital del país, según datos del Módulo de condiciones socioeconómicas (MCS, ENIGH 2012), del total de personas con discapacidad, 56.2% tiene 60 años o más.

Estos grupos de población tienen más riesgo de ser vulnerable a la discriminación en cualquier ámbito social y económico, situación que disminuye el pleno ejercicio de sus derechos individuales

Según los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en Gustavo A. Madero existen alrededor de 508.4 miles de habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, manteniéndolas en una situación de pobreza extrema, es por ello que “Impulso Social” busca apoyar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que puedan apoyarse en los gastos generados ya sean médicos, alimenticios, terapias de rehabilitación que puedan ayudarles a tener una mejor calidad de vida.

3.3. Justificación del Problema

La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y adultos mayores, así como niños y adolescentes.

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 500 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 500 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyo económicos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de apoyos económicos.
- Mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionándoles un apoyo económico que les permita mejorar su condición alimentaria, de salud y seguridad social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población potencial de este programa social corresponde a los grupos de atención prioritaria detectados en la Demarcación como son; Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Madre Sola o Padre Solo con hijo o hija menor de edad de 0 a 4 años de edad y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía.

La población objetivo corresponde a 778,417 habitantes de la Demarcación:

- 183,410 personas que con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y más años de edad.
- 67,147 personas con discapacidad que según el INDEPEDI (Instituto para la Integración al Desarrollo para las Personas con Discapacidad) en 2010 (cifras más próximas) habitaban en Gustavo A. Madero, de las cuales 42.1% se encuentran en un rango de edad que va de los 15 a 59 años.
- 19,860 madres y padres solos y,

- 508.4 miles de habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, según los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI.

La Población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de hasta 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 500 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTHI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2020, a un total de 3,200 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la siguiente cobertura:

Hasta 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.

Hasta 500 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 400 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$46,800,000.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

- Hasta \$24, 000, 000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.

- Hasta \$11, 250, 000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.

- Hasta \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

- Hasta \$6,750,000.00 (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

Monto Unitario por Beneficiario

- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 6 entregas bimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 6 entregas bimestrales de \$3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 6 entregas bimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 6 entregas bimestrales de \$3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
Hasta 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad	Hasta \$24, 000, 000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	6 entregas bimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 500 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$11, 250, 000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	6 entregas bimestrales de \$3,750.00 (Tres mil pesos setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Hasta 400 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	6 entregas bimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.	Hasta \$6,750,000.00 (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.	Hasta \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	6 entregas bimestrales de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos)
Total de beneficiarios 3,200 personas	Monto total de asignado al programa \$46,800,000.00 millones de pesos		

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2020 publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

8.2. Requisitos de acceso

Con la finalidad de lograr el objetivo del programa a largo plazo que es contribuir a incrementar el índice de bienestar y calidad de vida de los grupos de atención prioritaria asentados en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2019, serán beneficiarios de este programa mientras este perdure, sin embargo deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2020 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar local o federal (será entregado por el área responsable).
- Carta de Vulnerabilidad (será entregado por el área responsable).
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo) de este programa social, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR

Mujeres y hombres de 60 a 67 años de edad:

Requisitos:

- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE VULNERABILIDAD (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad

Requisitos:

- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE VULNERABILIDAD (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE.
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS DE EDAD.

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- Constancia de no matrimonio

- Comprobante de ingresos máximo 2 salarios mínimos (Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.

Requisitos:

- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE)
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE VULNERABILIDAD (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos) (Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente. La propuesta de padrón de beneficiarios, pasará por una revisión minuciosa ante la Secretaría de Bienestar Federal, para evitar la duplicidad de beneficiarios con el programa social federal denominado “Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores”.

La relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de becarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y la revisada de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos beneficiarios del programa, los incorporados en 2019 que cumplan con los requisitos, continuarán recibiendo el apoyo económico correspondiente.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

Las Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un ticket de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 500 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.

Po edad:

- Adultos Mayores: de 60 a 67 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2020, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Igualdad Social.
4. La Subdirección de Igualdad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
5. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.
6. El listado definitivo se turnará a la Dirección General de Administración para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.
7. Una vez que se elaboren los cheques o se cuente con los datos para la realización de transferencias, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recoger el apoyo económico, siendo así considerados como beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal.
8. Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos mediante cheque o transferencia electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que los beneficiarios puedan recibir su apoyo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Impulso Social”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa, así como de informes que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado cada trimestre para el ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación de Control y Seguimiento, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales deberán efectuar anualmente evaluaciones internas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, por lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables deberá elaborar, entregar y publicar la Evaluación Interna del Programa en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en curso.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Fin	Contribuir a incrementar el índice de bienestar y calidad de vida de los grupos de atención prioritaria asentados en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía	Índices de bienestar y calidad de vida de los grupos de atención prioritaria	Población de atención prioritaria con índices de bienestar y calidad de vida baja en el año /Total de Población vulnerable * 100	De Resultados	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Encuestas Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Aumentar el precio de la canasta básica y de servicios	0%
Proósito	Población indígena con mejora en sus índices de bienestar y calidad de vida	Porcentaje de los grupos de atención prioritaria atendidos que mejoraron su calidad de vida	Grupos de atención prioritaria que mejoraron su calidad de vida/total de los Grupos de atención prioritaria atendida por el programa en el año *100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Encuestas Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Aumentar el precio de la canasta básica y de servicios	Al menos a la población beneficiaria determinada.

Componente	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de Apoyos económicos otorgados respecto a los programas	Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Encuestas Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Disminución de recursos	100 %
Actividad	Seleccionar a los beneficiarios y realizar el padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitantes que conforman el padrón	Personas solicitantes que fueron incorporados al padrón/ Personas solicitantes *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La selección y conformación de padrón se realiza sin contrataciones	100 %
Actividad	Supervisar la entrega del apoyo	Porcentaje de apoyos entregados supervisados	Número de apoyos entregados supervisados/ Número de apoyos entregados en el año *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Reportes de supervisión	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La selección y conformación de padrón se realiza sin contrataciones	100 %

14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q)

Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Adicionalmente a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del H. Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La versión electrónica de los padrones será entregada a la Secretaría del ramo de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de dicha norma será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día 02 de enero de 2020.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero